

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D Pedro Martínez.

Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 11. Domingo 9 de Febrero de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 26.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia adoptaran vajo su responsabilidad las disposiciones convenientes á aberiguar el paradero de Juan Martínez 1.º natural de Jorquera hijo de Pedro y de Catalina Pardo de dicha vecindad, desertor del deposito de prisioneros facciosos del campo de Gibraltar, cuyas señas es estampan á continuation, y siendo habido lo remitiran á esta ciudad á mi disposicion para hacerlo al Excmo. Sr. Capitan general de Andalucia por quien se reclama. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 31 de Enero de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—Señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas del desertor Juan Martínez.

Edad 22 años estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, color blanco, ojos pardos nariz regular, boca id. barba lampiña estado soltero, oficio Hortelano.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Mariano Serrano, Contador de Rentas de la provincia de Albacete é Intendente interino dt la misma.

HAGO SABER: Que para el Domingo 1.º del próximo mes de Marzo y horas desde las 10 de su mañana á las 2 de la tarde, he dispuesto se saquen a pública subasta los aprovechamientos de los pastos de las labores que á continuation se espresan, por el tiempo de un año que principiará á contarse desde 1.º de Abril del presente año y finará en 31 de Marzo del que viene de 1841 bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, cuyos remates se han de celebrar en esta Ciudad, y casa calle de la Cruz, donde se halla establecida la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion, en actos consecutivos, admitiendo pujas á la llana.

Los de la labor nombrada casa Molina que fué de las Dominicas de esta Ciudad como de 2,000 almudes.

Los de la labor llamada Charco-lobo, que fué de los Dominicos de la misma como de 500 almudes.

Id. de tierras del Cerro Cebrian, y rouda de Chinchilla id. id. como de 60 almudes.

Los de las labores nombradas la Corteza y cuarto Cabo, que fueron de las Monjas Justinianas de Albacete como de unos 1250 almudes.

Los de la labor titulada Pasa con Sol, que fué de la misma como 900 almudes.

Id. id. del Viso id. como de 700 almudes.

Id. id. Malpelo, id. como de 680 almudes.

Id. id. Romica, id. como de 1736 almudes.

Id. id. Salobar id. como de 560 almudes.

Los de la labor nombrada Casa de los Estribos id. á las Monjas Franciscas de Albacete como de 500 almudes.

Los de la labor nombrada cuarto del Moral, id. á las Monjas Franciscas de Albacete como 700 almudes.

Id. id. los Llanos, id como de 850 almudes.

Id. id. Casa de las Monjas, id. como de 850 almudes.

Id. id. Miralcampo; id. como de 600 almudes.

Id. id. Pozo Majano, id de los Agustinos de Albacete como de 566 almudes.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en los espresados arriendos se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se fijarán los edictos correspondientes en los parages públicos de la Capital de Albacete y esta Ciudad. Chinchilla 3 de Febrero de 1840. =C. I. L., Mariano Serrano.

Circular.

Para atender á las mas urgentes y peyoratorias atenciones que han exigido recursos sin demora, de la Tesorería de Rentas de esta provincia, en momentos que se hallaba exhausta de fondos, se han expedido por la Intendencia de mi cargo varias cartas órdenes contra diferentes Ayuntamientos, con aplicacion á sus contribuciones ordinarias, cuyos documentos se advierte que no han sido presentados como debiera haberse hecho con oportunidad para rangearlos por las correspondientes cartas de pago. Semejante falta reparable y perjudicial, tanto á los intereses de los mismos pueblos como á la marcha corriente y segura que deben llevar las oficinas en su delicado sistema de contabilidad, es preciso que se subsane brevemente, pues que no es posible que se corte la cuenta de fin de año con la exactitud que está prevenida si no se realiza previamente dicho cambio, resultando ademas, por no poder formalizar las datas una falta de pago en atenciones preferentes que ya han sido asiñadas. En esta atención, es preciso que los Ayuntamientos que aun conservan en su poder alguna ó algunas de las cartas órdenes citadas, las presenten en las oficinas principales, ó en las del partido de Alcaraz, segun al que correspondan, para que puedan obtener en cambio de ellas las debidas cartas de pago, por las contribuciones ordinarias de los años por

los cuales hayan sido satisfechas, señalando para esta aprobacion el improrrogable término de diez dias en la inteligencia, de que pasados, no se procederá á hacer abono ninguno de esta clase por las respectivas oficinas, sean los que quieran las excusas que se aleguen por que nunca serán suficientes á defigurar la falta de cumplimiento en un servicio importante.

Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Enero 27 de 1840. =C. I. L., Mariano Serrano. =Señores Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Venta de bienes nacionales.

A solicitud de parte interesada ha sido tasada con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1836 para su enagenacion en subasta publica la finca nacional que á continuacion se espresa.

Una heredad con casa de campo nombrada Maribernandez que en término de la ciudad de Almansa perteneció á las monjas Agustinas de la misma, compuesta de 35 fanegas de tierra de 1.^a cla e, 30 id. de 2.^a y 26½ id. de 3.^a sin que resulte carga alguna contra ella, arrendadas al partido de medias hasta fin de Agosto del corriente año, capitalizada en 80.2 rs. 12 mrs. tasada en 8956 que es la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

Y para noticia del interesado, y que manifieste inmediatamente si se hallana á su pago, en cumplimiento de lo prevenido por instruccion, se anuncia en este periódico oficial. Chinchilla 7 de Febrero de 1840. =E. C. P., Santiago Alvarraiz.

OTRO.

Venta de bienes nacionales.

Por decreto del Sr. Intendente de la provincia de este dia de la fecha se han mandado sacar á pública subasta, con arreglo á las Reales ordenes de 19 de Febrero y 1.^o de Marzo de 1836, las fincas nacionales que se espresarán, señalando para su único remate el dia 20 de Marzo

próximo venidero, en las casas consistoriales de esta Ciudad donde actualmente residen las oficinas principales, ante el Señor Juez de primera instancia de ella Don Juan Reguart, y por la Escribanía de Don Isidro Alcazar, con citacion del Caballero Síndico Procurador y mi asistencia.

Correspondiente al Suprimido convento de S. Agustin de Albacete.

De 9 á 10 de la mañana, una casa sita en la calle de S. Agustin de la Capital de Albacete, concedida por la de los siete vecinos, sin que resulte carga alguna contra ella sin arrendar su mayor parte, tasada en 14,322 rs. y capitalizada en 18,067 rs. 17 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Id. id. á Franciscas de id.

De 10 á 11 primera suerte ó mitad de la derecha, de las dos en que la comision de Agricultura ha dividido una labor con casa de campo nombrada de los Estribos, sita en término jurisdiccional de dicha Capital, compuesta de dicha mitad de 84 fanegas de tierra y correspondiente casa, capitalizada en 14,220 rs. tasada en 15,118 rs. vn., que es la cantidad en que se saca á subasta.

De 11 á 12 segunda id. id. id. compuesta de 85 fanegas de tierra, y casa respectiva, arrendada con la mitad anterior, hasta 15 de Agosto de cada año, segun costumbre del pais, á la 8.^a parte de su producto, capitalizada dicha mitad en 14,460 rs., tasada en 15,013 rs. vn., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Id. id. Angelicas de Cuenca.

De 12 á 1 un bancal llamado Casfali-zo de Pedro Cieza, sito en término de Alator compuesto de 9 fanegas de tierra, sin que resulte carga alguna contra el arrendado hasta 15 de Agosto de cada año, segun costumbre del pais, tasado en 1,440 rs. y capitalizado en 3,300 rs. vn. que es la cantidad por que se saca á subasta.

De 1 á 2 otro id. id. las matas, id. id. compuesto de 7 fanegas de tierra, sin que resulte carga alguna contra él, arrendado como el anterior, tasado en 700 rs. y capitalizado en 864 rs. vn., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Id. id. á Capuchinos de Caudete.

De 2 á 3 un huerto cercado de tapias

3

con una balsa y derecho á regarse con el agua de dentro y fuera del parador compuesto de 11 tasillas de tierra, sin que aparezca carga alguna contra el, arrendado hasta fin de Agosto de 1841, en 2,700 rs. annos capitalizado en 68,400 rs. tasado en 76,120 rs. vn. que es la cantidad en que saca á subasta

Lo que se anuncia al público para que las personas que quisieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, puedan verificarlo, acudiendo al parege señalado en el día y horas que se citan.

Chinchilla 8 de Febrero de 1840.—El C. P., Santiago Alvarruiz.

ADVERTENCIA.

En el Boletín oficial núm. 24 del Domingo 25 de Marzo de 1838, en la relacion de fincas nacionales correspondientes al suprimido convento de S. Agustin del Bouillo, se dejó de estampar involuntariamente la señalada con el numero 431 que comprende, una haza en la Moheda de Alcazar, sin arrendar.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y justicia con fecha 28 de Diciembre ultimo, se sirve comunicar á este Superior Tribunal por conducto del Sr. Regente la Real orden que sigue.

»En Real orden de 2 de Abril del presente año se dispuso entre otras cosas que en los informes ó propuestas de los Tribunales para indulto se espresase la edad, profesion, conducta anterior, y estado de los reos, la calidad del delito, parte que el reo hubiese tenido en su perpetracion, y el tiempo que el mismo llevase de prision, ó de rematado.—La espresion de estas circunstancias y otras que se contienen en dicha circular tenia el importante objeto de poder aplicar con la posible discrecion y conocimiento la Real gracia de indulto, impedir el retardo considerable de algunas causas, y reunir los datos necesarios para formar con la exactitud posible la estadística judicial.—Recientemente la sociedad establecida en esta Corte con el objeto de mejorar el sistema correccional, correccional y penal de la peninsula, ha dirigido á S. M. por mi conducto la esposicion siguiente.—Entre las dificultades con que ha tropicado esta sociedad al reunir los datos estadísticos que necesita para conseguir el importante objeto á que aspira, ha sido muy considerable la fal-

ta de expresión que se hacen las hojas de condena, que es el documento de donde se han de sacar aquellas noticias de las circunstancias del delincuente.—Para remediar este defecto ha creído la sociedad que sería indispensable encargar á todos los Jueces y Tribunales que en las sentencias se espresara, además del nombre del reo, causa por que ha sido juzgado, y pena que se le ha impuesto, lo siguiente:—1.º Pueblo y provincia de la naturaleza del reo.—2.º Pueblo y provincia en donde cometió el delito.—3.º Id. id. de su domicilio ó vecindad.—4.º Su estado, si es soltero, casado, ó viudo con hijos ó sin ellos.—5.º Su profesion ú oficio.—6.º Si há sido reincidente de una ó mas veces.—Y confiada la sociedad en el celo de V. E. por el adelantamiento de aquel importante ramo, y en el bondadoso acogimiento que se sirvió V. E. ofrecer á las indicaciones de la misma, encaminadas á la facilitación de la estadística judicial, á cuya formación se ha dedicado el Ministerio de V. E. con recomendable asiduidad, me ha encargado suplicarle, á nombre de la Junta provisional directiva, que se sirva, si no hay reparo en ello, dirigir á las Audiencias y Juzgados del Reino la oportuna Circular, previniéndoles que desde 1.º de Enero próximo se espresen en las sentencias, para que se inserten en las hojas de condena, las espresadas interesantes circunstancias.—Al mismo tiempo se ateeve la junta á esperar de V. E. que se sirva recomendar la sociedad

á los Tribunales del Reino, á fin de que la faciliten los ausilios, datos y noticias que necesite para contribuir á las mejoras que se ha propuesto.—En su consecuencia, dispuesta siempre S. M. á dar á tan benéficas y loables empresas cuanto apoyo y protección sea posible, se ha dignado mandar.—1.º Que en los testimonios de condena de los rematados se espresen con toda claridad y exactitud las circunstancias contenidas en la indicada circular de 2 de Abril, y espresion de la sociedad dedicada al mejoramiento del sistema carcelario, correccional y penal.—2.º Que á dicha sociedad se faciliten por todos los Tribunales, Jueces, Fiscales y cualesquier dependencias de este Ministerio, así en lo civil como en lo eclesiástico, cuantos archivos, ausilios, datos, y noticias sean posibles, y ella reclame para llevar adelante las importantes mejoras que la misma se ha propuesto.—De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Y de orden del mismo Superior Tribunal, la transcribo á VV. para su inteligencia y cumplimiento; añadiéndoles de la propia orden arreglen sus preguntas en las declaraciones indagatorias que reciban en los procesos á las noticias que deberán consignar en los mismos para poder llenar las miras que se ha propuesto el Gobierno de S. M. en la inserta Real orden. Dios guarde á VV. muchos años. Cartagena 19 de Enero de 1840.—Luis Vicén.—Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Albacete.

Continúa la lista nominal de los individuos que han concurrido á votar para la elección de Diputados á Cortes.

Sigue el distrito de Albacete.

Pedro Iniesta	Miguel Martinez, medidor	D. Antonio Parra
Blas Carrasco	Pascual Herrero	Doroteo Iniesta
Francisco Sanchez Volé	Ramon Martinez	Miguel Sevilla
Vicente Alarcon	Francisco Ignacio Cuesta	Sebastian Medina
Antonio Medina	Francisco Garcia Piles	Miguel Marco
Antonio Lopez Esparraguero	Alonso Lozano	Martin Peña
Antonio Catalan	Andres Lopez	Juan Romero, sastrer
Domingo Asensio	Martin Cuartero	Juan Garcia
Fernando Sanchez	Juan José Alcaraz	D. José Urrea
Natalio Massó	D. Felix Alfaro	Paula Fernandez
José Serna Lopez	D. José Lloret	Pablo Moreno
Fulgencio Garrido	D. Antonio Peral	D. Alfonso Canobas
Sebastian Gomez	Antonio Martinez Calero	Juan Sabas Serna
Pascual Royo	D. Pedro Navarro	José Martinez, labrador en Casa Gomez
Francisco Alcazar	Jose Garijo	Antonio Moreno y Moreno
Pedro Martinez	Antonio Medina Cepeda	Francisco Esparcia
Juan Leon	Antonio Lozano, perito	José Fernandez
Andres Collado	Joaquin Collado	Francisco Garcia Cadenas
Teodoro Serna	Mariano Gonzalez	Bartolome Herraez
Pascual Martinez, carrero	Mateo Navarro	Francisco Garcia Tendero
Juan Martinez	Tomas Martinez	Ignacio Martinez mayor
Domingo Garcia	Jorge Griñan	José Garcia Cuchillero
Pedro Moreno	Antonio Nieto	Manuel Lopez Castillejo
Pedro Martinez, sastrer	Felix Torres	Miguel Vila
Antonio Portero	Gregorio Hortelano	Felipe Piña
	José Martinez Molina	
	D. José Martinez Rubio	

(Se continuará.)

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.